

Al margen un logo. Chiautempan. H. Ayuntamiento 2014-2016

**CONVOCATORIA PARA DELEGADOS MUNICIPALES
H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN
2014-2016**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chiautempan, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 121,122,123 y 124 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tomando en cuenta la voluntad de participación ciudadana, pluralidad política, diversidad ideológica y mediante sufragio universal libre, secreto y directo.

CONVOCA

A todos los ciudadanos residentes de las unidades habitacionales: El Llanito, Los Pinos, Malintzi, Panzacola, Santa Cruz, Tepetlapa Indeco y Villas El Sabinal del Municipio de Chiautempan, a participar en el proceso de Elección de Delegados Municipales Propietarios y Suplentes que fungirán para el periodo administrativo 2014-2016 y que se llevará a cabo el día domingo 01 de junio bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar todos los ciudadanos que radiquen en la unidad habitacional, por la que se postulen, del Municipio de Chiautempan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser ciudadano Tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos, nativo del Municipio o en su caso demostrar su residencia mayor a 6 meses, antes de la fecha de la elección de que se trate.
- ✓ Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
- ✓ Estar al corriente en el pago de sus contribuciones Municipales, Estatales y Federales.
- ✓ Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes.
- ✓ Estar inscritos en el padrón Electoral del Estado y contar con credencial de elector.
- ✓ Tener vigentes sus derechos Político- Electoral.

NO PODRÁN SER DELEGADOS

- ✓ Los servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal salvo que se separen del cargo el día del registro de la elección de Delegados.
- ✓ Quienes hayan estado en funciones como miembros del Ayuntamiento, del Consejo Municipal o designados legalmente en el periodo Municipal inmediato anterior.
- ✓ Los que estén en servicio activo de las fuerzas armadas.
- ✓ Los miembros de algún culto religioso.
- ✓ Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión.
- ✓ Los demás que señalen las leyes aplicables.

SEGUNDA.- La Elección de Delegados se efectuará el día 1 de junio de 2014. La ubicación de las casillas será la misma a la que correspondió la última elección. La apertura de las casillas será de las 10:00 horas y el cierre a las 14:00 horas, su integración y funcionamiento se apegará a las disposiciones normativas Electorales del Estado de Tlaxcala.

TERCERA.- La Comisión Responsable del Proceso Electoral se integrará por la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Chiautempan y la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, quienes serán las encargadas de la organización, dirección y vigilancia de todas las etapas del proceso de Elección de Delegados Municipales.

CUARTA.- El periodo de registro de las fórmulas de ciudadanos propietarios y suplentes que aspiren a contender en la elección de Delegados Municipales, procurarán observar el principio de equidad de género en la postulación de las fórmulas a contender y será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 14:00 del día viernes 23 de mayo del año 2014, en la Dirección de Gobernación Municipal, ubicada en el interior de la Presidencia Municipal de Chiautempan, en un horario para recepción de documentos de 10:00 a 14:00 horas.

Deberá presentar los siguientes documentos (recientes).

- a) Solicitud que contenga los datos generales del candidato.
- b) Carta de aceptación del candidato.
- c) Acta de nacimiento.
- d) CURP.
- e) Credencial de elector.
- f) Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro.
- g) Relación con 50 nombres de ciudadanos, con firma, domicilio, sección y clave nominal del padrón electoral, de la sección o secciones que integran la Unidad Habitacional por el cual se postule.
- h) Constancia de no adeudo de contribuciones municipales extendida por la Tesorería del Municipio.
- i) Constancia de no adeudo del servicio de agua potable extendida por el Director de la CAPACH.
- j) Carta de no antecedentes penales.
- k) Constancia de no inhabilitación.
- l) No haber sido objeto de alguna recomendación por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- m) Constancia de radicación.

Así mismo las fórmulas registradas deberán proponer a una persona como representante de la fórmula ante la mesa directiva de casilla. Toda la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos señalados deberá presentarse por duplicado tanto al propietario como al suplente.

QUINTA.- La comisión responsable del proceso electoral una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, entregará a la fórmula solicitante su constancia de registro.

SEXTA.- Los candidatos podrán realizar su campaña proselitista a partir de las 15:00 horas del día 23 de mayo y hasta las 24:00 horas del día jueves 29 de mayo.

SÉPTIMA.- Las campañas proselitistas de los candidatos se realizarán con financiamiento propio de éstos o de sus simpatizantes, no podrá ningún candidato presentar candidatura de partido político alguno, ni usar emblemas, colores de éstos en su propaganda, ni recibir de ellos financiamiento alguno.

OCTAVA.- El órgano para la calificación de la elección de Delegados Municipales será la Comisión, también será la encargada de la administración de los recursos y emisión de los dictámenes referentes a esta elección, mismo que se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad, certeza y profesionalismo.

NOVENA.- La Comisión responsable del proceso electoral dará a conocer el resultado de la Elección de Delegado Municipal de la unidad habitacional mencionada con base en las Actas de Escrutinio y Cómputo que emitan las casillas receptoras del voto.

DÉCIMA.- La comisión responsable del proceso electoral se reserva la facultad de resolver lo no previsto en la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA: El cargo de elección popular de Delegado(a) de Unidad Habitacional es honorífico y aplica desde el momento en que se den a conocer los resultados de la Elección y entrega de Constancia de Mayoría.

EN USO DE LA VOZ, EL PROFESOR ANTONIO MENDOZA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 33 FRACCIÓN I, 121, 122, 123 Y 124 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, MISMA QUE ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE VOTOS...

Aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de Abril del año dos mil catorce.

...9. Lectura y aprobación del Reglamento de Parquímetros en la Vía Pública del Municipio de Chiautempan Tlaxcala...

...EN EL DESAHOGO DEL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PROFESOR ANTONIO MENDOZA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 49 Y 50 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, **PRESENTA AL HONORABLE CABILDO EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAXCALA...** UNA VEZ ANALIZADO EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, EL PROFESOR ANTONIO MENDOZA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, EL CUAL ES **APROBADO POR VEINTIÚN VOTOS Y TRES ABSTENCIONES** DE LA LIC. BELÉN VEGA AHUATZIN, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. CARLOS ERASTO ESCOBAR IZQUIERDO, CUARTO REGIDOR E ING. ANTONIO LIMA FLORES, PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE TEPETLAPA RÍO DE LOS NEGROS. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LO ENVÍE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE...

REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EN LA CIUDAD DE CHIAUTEMPAN PRINCIPALMENTE EN EL PRIMER CUADRO DE ESTA CIUDAD, EXISTE UN GRAVE PROBLEMA VIAL A CONSECUENCIA DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL Y EL AUMENTO DE VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DIARIAMENTE POR NUESTRAS CALLES, LO QUE EN SU CONJUNTO CONLLEVA A LA AFECTACIÓN PAULATINA DE QUIENES VIVEN O VISITAN NUESTRA CIUDAD DE MANERA COTIDIANA, GENERANDO AL MISMO TIEMPO UN DAÑO ECOLÓGICO, TODA VEZ QUE ES MUY DIFÍCIL ENCONTRAR UN LUGAR PARA ESTACIONARSE; UNO DE LOS ELEMENTOS MÁS RELEVANTES LO PODEMOS OBSERVAR CON LAS PERSONAS QUE DEJAN ESTACIONADOS SUS VEHÍCULOS DE ENTRE DIEZ A DOCE HORAS DIARIAS APROXIMADAMENTE, ESTO SE AGRAVA CUANDO LO HACEN POR SEMANAS Y HASTA MESES; EL PROBLEMA CRECE CUANDO ALGUNOS DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS OCUPAN UN ESPACIO MAYOR AL QUE LES CORRESPONDE, COLOCANDO DIFERENTES OBJETOS FRENTE A SUS NEGOCIOS POR VARIAS HORAS, EVITANDO QUE ALGUIEN MÁS OCUPE EL ESPACIO PARA ESTACIONARSE, SIN IMPORTARLES QUE ESTO REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN EN LAS VENTAS DE SUS PROPIOS NEGOCIOS. DE IGUAL FORMA, HAY QUIENES INVADEN DE MANERA EXCESIVA DICHOS ESPACIOS PARA DESCARGAR SUS PRODUCTOS, SIN RESPETAR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CARGA Y DESCARGA, PROVOCANDO QUE LOS VEHÍCULOS SE ESTACIONEN EN DOBLE O TRIPLE FILA; AUNADO A LO ANTERIOR EL TRANSPORTE PÚBLICO CONTRIBUYE MÁS A ESTA PROBLEMÁTICA AL REALIZAR ASCENSO O DESCENSO DE PASAJE FUERA DE LOS ESPACIOS QUE TIENEN AUTORIZADOS; POR LO QUE AL NO EXISTIR LUGARES ESPECÍFICOS PARA ESTACIONARSE, SE INVADEN COCHERAS, ZONAS PEATONALES Y LUGARES PARA DISCAPACITADOS, E INCLUSIVE BLOQUEAN LAS ESQUINAS; LO QUE IMPIDE UNA CIRCULACIÓN FLUIDA Y DESAHOGADA POR LAS PRINCIPALES CALLES.

ANTE ESTA PROBLEMÁTICA, ES IMPORTANTE Y MUY NECESARIO REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, QUE PROVOQUE QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES UTILICEN LOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERMANECER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL TIEMPO NECESARIO PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE TENGAN QUE TRATAR, DE IGUAL FORMA, CON LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS SE PERMITIRÁ MEJORAR LA FLUIDEZ VEHICULAR Y LA IMAGEN URBANA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD, ADEMÁS DE QUE SE HARÁ UN USO ROTATIVO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL ESTACIONAMIENTO, GARANTIZANDO A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, LA POSIBILIDAD DE ENCONTRAR UN ESPACIO PARA ESTACIONARSE; TODO LO ANTERIOR ES SIN DUDA ALGUNA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIAUTEMPAN.

EL PRESENTE REGLAMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE SERÁN CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS DE SERVICIO PÚBLICO; SE INTEGRA POR TREINTA Y TRES ARTÍCULOS Y LOS TRANSITORIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO.-

DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO SEGUNDO.-

EL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA O MOTORIZADA.

CAPÍTULO PRIMERO.-

DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

TÍTULO TERCERO.-

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.-

DE LAS INFRACCIONES.

CAPÍTULO SEGUNDO.-

DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO TERCERO.-

DE LOS RECURSOS.

TRANSITORIOS

EN TAL SENTIDO, LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, DE REGLAMENTAR PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, Y PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A DICHAS FACULTADES, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES III Y X, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EL CASO CONCRETO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, DICHA ATRIBUCIÓN SE CONSIGNA EXPRESAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 10, 11 FRACCIÓN V, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

EN CONGRUENCIA CON TAL MISIÓN Y PARTIENDO DE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN TÉRMINOS DE LO CONTENIDO POR LOS ARTÍCULOS 90 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; **“SÓLO TIENEN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERAN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES”**; A EFECTO DE NO CONTRAVENIR TALES PRECEPTOS LEGALES, QUE DEJEN A LOS GOBERNADOS EN ESTADO DE INDEFENSIÓN E INCERTIDUMBRE FRENTE A NUESTROS ACTOS; Y CON EL SANO PROPÓSITO DE CONTRIBUIR MODESTAMENTE EN LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN JURÍDICA DE LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGE LA VIDA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA; SIN PERDER DE VISTA PARA ELLO EL PRINCIPIO DE PREFERENCIA O PRIMACÍA DE LA LEY, CONSIGNADO EN LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; Y SIN QUE PASE DESAPERCIBIDO PARA ESTE AYUNTAMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 FRACCIÓN II, 115, 119, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. SERÁ CAUSA DE INVALIDES DE LOS REGLAMENTOS, DECRETOS CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y DE LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN.

POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86, 87, 90, 91 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 33 FRACCIÓN I, 53, 54, 55 Y 56 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 3, 6 Y 9 FRACCIÓN III, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA; SE TIENE A BIEN PONER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS HABITANTES, VECINOS Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA; Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA O MOTORIZADA EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE SERÁN CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS DE SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

MUNICIPIO: EL DE CHIAUTEMPAN, ESTADO DE TLAXCALA.

AYUNTAMIENTO: ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.

CONCESIONARIO: EL TITULAR DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS.

REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA..

ZONA DE PARQUÍMETROS: VIALIDADES DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADO POR PARQUÍMETROS.

VEHÍCULO: MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS O COSAS QUE DESARROLLE LA FUERZA PROPULSORA NECESARIA PARA DESPLAZARLO.

PARQUÍMETRO: APARATO DE MEDICIÓN Y CONTROL QUE SE UTILIZAN PARA REGULAR EL USO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL COBRO DE DERECHOS Y DE ACUERDO A LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CAJÓN: ESPACIO DELIMITADO POR RAYAS O TRAZAS, EN LAS ZONAS DE PARQUÍMETROS.

COMPROBANTE DE PAGO: TICKET IMPRESO QUE EMITE EL PARQUÍMETRO Y QUE AMPARA EL TIEMPO PAGADO POR EL USUARIO.

PERSONAL AUTORIZADO: EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

SALARIO MÍNIMO GENERAL: EL ESTABLECIDO OFICIALMENTE PARA LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 3.- EL AYUNTAMIENTO ES LA AUTORIDAD QUE ESTÁ FACULTADA EN TODO MOMENTO PARA APLICAR Y DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTE REGLAMENTO, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, ADEMÁS DETERMINARÁ LAS TARIFAS PARA LOS COBROS A LOS USUARIOS DE LOS PARQUÍMETROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 216, 221, 223 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 4.- EL FUNCIONAMIENTO DE PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA ES UN SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, MISMO QUE PODRÁ SER CONCESIONADO A PARTICULARES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XVII, 59, 62, 63, 64, 65 Y 67 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 5.- EL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUÍMETROS FUNCIONARÁ EN EL SIGUIENTE HORARIO; DE LUNES A VIERNES DE **09:00 A 21:00** HORAS, Y SÁBADO DE **09:00 A 15:00** HORAS, EXCEPTO LOS DÍAS MARCADOS COMO FESTIVOS EN EL CALENDARIO OFICIAL.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS
DE PROPULSIÓN MECÁNICA O MOTORIZADA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL ESTACIONAMIENTO
EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 6.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE COMO VÍA PÚBLICA A TODAS AQUELLAS AVENIDAS, Y CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, Y QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DETERMINE.

ARTÍCULO 7.- EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA O MOTORIZADA DEBERÁ REALIZARSE EN LA ZONA DE PARQUÍMETROS QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EXPRESAMENTE DETERMINE PARA ELLO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE PARQUÍMETROS.

ARTÍCULO 8.- LA UBICACIÓN DE LOS CAJONES PARA EL SISTEMA DE PARQUÍMETROS SERÁ EN LAS SIGUIENTES CALLES:

CALLE	LADO DE CALLES
CALLE HIDALGO NORTE, DE BERNARDO PICAZO A ALLENDE ORIENTE	LADO DERECHO.
CALLE HIDALGO NORTE, DE ALLENDE A CENTENARIO ORIENTE	LADO IZQUIERDO.
CALLE HIDALGO SUR, DE BERNARDO PICAZO A ITURBIDE	LADO DERECHO.
CALLE HIDALGO SUR, DE ITURBIDE A MORELOS	LADO DERECHO.
MANUEL SALDAÑA NORTE, DE ANTONIO DÍAS VARELA A CENTENARIO PONIENTE	LADO IZQUIERDO.
CALLE IGNACIO PICAZO NORTE, DE CENTENARIO ORIENTE A IGNACIO ALLENDE	LADO DERECHO.
CALLE IGNACIO PICAZO SUR, DE ITURBIDE A TLAHUICOLE	LADO DERECHO.
CALLE ITURBIDE ORIENTE Y PONIENTE, DE FERROCARRIL SUR A UNIÓN SUR.	LADO IZQUIERDO EN BATERÍA.
CALLE ITURBIDE PONIENTE, DE UNIÓN SUR A DOCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ.	AMBOS LADOS.
CALLE MORELOS PONIENTE, DE UNIÓN SUR A MANUEL SALDAÑA SUR.	AMBOS LADOS.
CALLE MORELOS PONIENTE, DE MANUEL SALDAÑA SUR A HIDALGO SUR.	LADO DERECHO.

CALLE TLAHUICOLE, DE IGNACIO PICAZO SUR A MANUEL SALDAÑA SUR.	AMBOS LADOS.
CALLE JOSÉ AGUSTÍN ARRIETA, DE FERROCARRIL NORTE A HIDALGO NORTE.	AMBOS LADOS.
CALLE FELIPE SANTIAGO XICOHTÉNCATL O LIBERTAD, DE BERNARDO PICAZO A JOSÉ AGUSTÍN ARRIETA.	LADO DERECHO.
CALLE BERNARDO PICAZO, DE HIDALGO NORTE A FERROCARRIL SUR.	AMBOS LADOS.
CALLE VICENTE GUERRERO, DE HIDALGO NORTE A FERROCARRIL.	LADO DERECHO.
CALLE DOCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ, DE ANTONIO DÍAZ VARELA A ALLENDE PONIENTE.	LADO DERECHO.
CALLE IGNACIO ALLENDE PONIENTE, DE DR. MIGUEL HERNÁNDEZ A MANUEL SALDAÑA NORTE.	LADO DERECHO.
CALLE ANTONIO DÍAZ VARELA, DE PROGRESO A MANUEL SALDAÑA	LADO DERECHO.

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SUJETARSE AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

ARTÍCULO 9.- EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA NO DEBERÁ REALIZARSE EN LUGARES QUE CORRESPONDAN A SERVICIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO PASOS PEATONALES O EN ÁREAS DE RESTRICCIÓN.

ARTÍCULO 10.- LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS EN LUGAR PROHIBIDO, INVADIENDO ALGÚN CARRIL DE CIRCULACIÓN, ESTACIONADOS SOBRE LOS CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE NO CUENTEN CON EL DISPOSITIVO OFICIAL, O QUE NO RESPETEN LOS ESPACIOS DE LOS CAJONES QUE HAN SIDO ASIGNADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUÍMETROS, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE AL EFECTO SE PREVÉN EN ESTE REGLAMENTO. EN EL CASO DE VEHÍCULOS QUE EXCEDAN LAS DIMENSIONES DEL CAJÓN, PAGARÁN POR LOS CAJONES OCUPADOS, Y LOS VEHÍCULOS PEQUEÑOS O MOTOS PAGARÁN POR VEHÍCULO, AUNQUE QUEPAN MÁS DE UNO POR CAJÓN.

ARTÍCULO 11.- QUEDA PROHIBIDO A TODO VEHÍCULO DE TRANSPORTE PÚBLICO HACER USO DE LOS CAJONES DE PARQUÍMETROS MIENTRAS SE ENCUENTRAN A UNA DISTANCIA DE ENTRE 40 Y 60 MTS. DEL LUGAR DESIGNADO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DEL PASAJE, YA QUE SE HARÁN ACREEDORES A UNA INFRACCIÓN Y A LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

ARTÍCULO 12.- TODA UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES NO PODRÁ HACER USO DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO, AUN REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE Y/O PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO.

ARTÍCULO 13.- QUEDA PROHIBIDO A TODA PERSONA LA COLOCACIÓN DE OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE OBSTACULICEN PARCIAL O TOTALMENTE EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS EN LOS ESPACIOS DE LOS CAJONES QUE HAN SIDO ASIGNADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUÍMETROS. LAS PERSONAS QUE CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICIÓN SE HARÁN ACREEDORAS A LAS SANCIONES QUE AL EFECTO SE PREVÉN EN ESTE REGLAMENTO Y DENTRO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

ARTÍCULO 14.- QUEDA PROHIBIDO A TODA PERSONA ESTACIONARSE EN DOBLE FILA, PASOS PEATONALES O DE DISCAPACITADOS, DE IGUAL FORMA QUEDA PROHIBIDO ESTACIONAR VEHÍCULOS SOBRE LAS BANQUETAS, EN LAS CALLES QUE AL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO. ASÍ MISMO QUEDA PROHIBIDO ESTACIONARSE EN LOS LUGARES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE DOMICILIOS PARTICULARES O DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUÍMETRO Y/O PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, ADVIERTA ALGUNA IRREGULARIDAD DE LAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE ENCUENTRE ALGUNA PERSONA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO, LA INVITARÁ DE FORMA VERBAL Y RESPETUOSA A RETIRARLO. DE EXISTIR NEGATIVA POR PARTE DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO, SE LE APERCIBIRÁ

QUE EN CASO DE UNA NUEVA NEGATIVA SE PROCEDERÁ A INMOVILIZARLO Y EN CASO DE PERSISTENCIA, SE HARÁ EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, SIN PREJUICIO DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE AL EFECTO SE PREVÉN EN ESTE REGLAMENTO Y/O EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO INCURRA EN ALGUNA IRREGULARIDAD DE LAS PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO Y NO SE ENCUENTRE A PERSONA ALGUNA EN SU INTERIOR, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A SU INMOVILIZACIÓN. SI AL TÉRMINO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE PARQUÍMETROS NO HA SIDO CUBIERTA LA MULTA, EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUÍMETROS DARÁ AVISO AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, PARA QUE ESTOS RETIREN LA PLACA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO A EFECTO DE GARANTIZAR EL PAGO DE LA MULTA.

DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA INFRACCIÓN IMPUESTA, EN ESTE PÁRRAFO, SIN QUE ÉSTA HAYA SIDO PAGADA, LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA HACERLA EFECTIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CORRECTO.

ARTÍCULO 15.- LA OCUPACIÓN DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, OBLIGA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO AL PAGO PREVIO DE LA TARIFA DEL DERECHO AUTORIZADO MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL IMPORTE SEÑALADO EN EL PARQUÍMETRO, DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ESTANDO OBLIGADO EL CONDUCTOR A EXHIBIR EL COMPROBANTE DE PAGO POR DENTRO DEL VEHÍCULO, EN EL TABLERO DEL LADO DEL CONDUCTOR, MOSTRANDO LA FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO DEL TICKET; EN EL CASO DE LAS MOTOCICLETAS, TAMBIÉN DEBE DEJAR SU TICKET Y CONSERVAR EL RESGUARDO DEL MISMO; YA QUE NO DEJAR EL TICKET CON TIEMPO VENCIDO O VOLTEADO SERÁ CAUSA DE MULTA.

ARTÍCULO 16.- LA TARIFA PARA EL USO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SERÁ POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.) LA HORA, Y EL COSTO DE LAS FRACCIONES DE ESTE TIEMPO SE EXHIBIRÁ EN EL PARQUÍMETRO RESPECTIVO, SEGÚN EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE CONFORME AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TÍTULO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES.

ARTÍCULO 17.- SE CONSIDERA INFRACCIÓN A TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 18.- LOS VEHÍCULOS QUE CONTRAVENGAN A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12, Y 14 DE ESTE REGLAMENTO, SERÁN INMOVILIZADOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DEL MECANISMO ADECUADO, POR PARTE DEL PERSONAL HABILITADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUÍMETROS, MISMOS QUE PODRÁN AUXILIARSE DE TERCEROS.

EL VEHÍCULO SERÁ LIBERADO HASTA QUE SE HAYA CUBIERTO LA SANCIÓN ECONÓMICA QUE AL EFECTO SE PREVÉ EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL PÁRRAFO III DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 19.- PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

PARA LA DEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL Y PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CUERPO DE NORMAS, ÉSTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y PORTANDO UN GAFETE QUE CUANDO MENOS CONTENGA: NOMBRE, FOTOGRAFÍA, CARGO, VIGENCIA, NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO Y SELLO DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.

EL PERSONAL DE PARQUÍMETROS QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SEA OBJETO DE AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES, QUE PUEDAN CONSTITUIR FALTA ADMINISTRATIVA O DELITO, DEBERÁN DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL JUEZ MUNICIPAL, O EL REPRESENTANTE SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO, A FIN DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO LEGAL RESPECTIVO.

ARTÍCULO 20.- LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE, CONFORME A:

- EL PRESENTE REGLAMENTO;
- EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;
- LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;
- LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; Y
- LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- SI EL INFRACTOR CUBRE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU INFRACCIÓN LA MULTA IMPUESTA, GOZARÁ DE UNA BONIFICACIÓN DEL 50% EN EL CASO DE RETIRO DE PLACA.

ARTÍCULO 22.- TRANSCURRIDO UN TÉRMINO DE 20 DÍAS HÁBILES, COMO LAPSO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL IMPORTE DE LA SANCIÓN O MULTA A QUE EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO SE HIZO ACREEDOR, ÉSTA SE INCREMENTARÁ A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DEL MONTO ORIGINAL POR CADA MES QUE TRANSCURRA, POR LO QUE NO EXISTIRÁ PARA ELLO BONIFICACIÓN ALGUNA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 23.- LAS INFRACCIONES O FALTAS A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS:

- CON AMONESTACIÓN; Y/O
- MULTA DE 1 A 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 24.- SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A AQUELLAS PERSONAS QUE ESTACIONEN SU VEHÍCULO EN LAS CALLES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTE REGLAMENTO Y CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 14, ASÍ COMO POR DEJAR TICKET VOLTEADO U OMITIR DEPOSITAR LA CANTIDAD DE DINERO EQUIVALENTE AL PAGO DE DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO NO EXHIBIR EL COMPROBANTE (TICKET) EN EL TABLERO ESTANDO VISIBLE LA HORA Y FECHA DE VENCIMIENTO DEL DICHO PAGO EXPEDIDO POR LOS PARQUÍMETROS.

ARTÍCULO 25.- SE SANCIONARÁ CON MULTA OSCILANTE ENTRE LOS 5 A 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A AQUELLAS PERSONAS QUE IMPIDAN POR CUALQUIER MEDIO LA COLOCACIÓN DE CANDADOS INMOVILIZADORES, POR LA TRANSGRESIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 14 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26.- SE SANCIONARÁ CON MULTA OSCILANTE ENTRE LOS 20 Y 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A AQUELLAS PERSONAS QUE EJECUTEN O TRATEN DE EJECUTAR ACTOS TENDIENTES A ELUDIR EL PAGO DE DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, INTRODUCIENDO OBJETOS DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO DEL MISMO Y/O EN EL CASO DE FALSIFICAR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE AL EFECTO EMITEN LOS PARQUÍMETROS INSTALADOS, SE PRESENTARÁN A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 27.- SE SANCIONARÁ CON MULTA OSCILANTE ENTRE LOS 20 Y 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A AQUELLAS PERSONAS QUE TRANSGREDAN LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 13 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 28.- SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA DE 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A AQUELLAS PERSONAS QUE INSULTEN O AGREDAN VERBALMENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PARQUÍMETROS O IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE SU FUNCIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL EFECTO SE DISPONE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE ESTE REGLAMENTO Y EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA SERÁN REMITIDOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 29.- SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA DE 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y REPARACIÓN DEL DAÑO, A TODA PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA DESTRUYENDO O DETERIORANDO LOS PARQUÍMETROS Y/O LOS INMOVILIZADORES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEA CONSIGNADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 30.- LOS TÉRMINOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL CONCESIONARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADO POR PARQUÍMETROS SE SUJETARÁN A LO QUE ESTABLEZCA EL ACUERDO DE CABILDO, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 31.- LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE ESTE REGLAMENTO QUE IMPLICAN LA COLOCACIÓN DE UN CANDADO INMOVILIZADOR, SE PAGARÁN EN LOS PROPIOS PARQUÍMETROS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA, MISMO QUE DEBERÁN EMITIR EL COMPROBANTE IMPRESO CORRESPONDIENTE. REALIZADO EL PAGO RESPECTIVO, EL INFRACTOR DEL REGLAMENTO DARÁ AVISO AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PARQUÍMETROS O AL CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA QUE ESTARÁ DISPONIBLE A TRAVÉS DEL PROPIO PARQUÍMETRO, PARA EL RETIRO DEL INMOVILIZADOR COLOCADO EN EL VEHÍCULO. EN CASO DE QUE LA SANCIÓN SEA DISTINTA A LAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA SE PAGARÁ DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 32.- LAS PERSONAS QUE CON SUS VEHÍCULOS HAGAN USO DEL ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PARQUÍMETROS, EN NINGÚN CASO EJERCERÁN EL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DICHO ESTACIONAMIENTO, QUIENES LO HAGAN QUEDARÁN SUJETAS A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 33.- LOS RECURSOS QUE PODRÁN INTERPONERSE CONTRA LOS ACTOS DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, SERÁN EL JUICIO ADMINISTRATIVO O EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN

LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO POR EL HONORABLE CABILDO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA; PUBLÍQUESE ÉSTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDO: ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU PUBLICACIÓN. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

Aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de Abril del 2014.

C. ENRIQUE ZECUA LIMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma Autógrafa

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *